

DECRETO 949 DE 1994

(mayo 10)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 016 del 10 de marzo de 1994, que establece la Planta Global de Personal del Hospital Militar Central y determina el número de Trabajadores Oficiales.

Nota: Derogado por el Decreto 181 de 1996, artículo 5º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 74 del Decreto Extraordinario 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Apruébase el Acuerdo número 016 del 10 de marzo de 1994, emanado de la Junta Directiva del Hospital Militar Central, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 016

Por el cual se establece la Planta Global de Personal del Hospital Militar Central y se determina el número de Trabajadores Oficiales.

La Junta Directiva del Hospital Militar Central, en uso de las atribuciones legales y estatutarias,

ACUERDA:

Artículo 1o. Las funciones propias de las distintas dependencias del Hospital Militar Central, serán cumplidas por la Planta de Personal Global que a continuación se establece:

No. DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

1 (uno)

Director General de Establecimiento Público

0015

15

2 (dos)

Subdirector General de Establecimiento Público

0040

07

1 (uno)

Asesor

1020

04

4 (cuatro)

Jefe de Oficina

2045

14

1 (uno)

Jefe de Oficina

2045

09

7 (siete)

Jefe de División

2040

14

5 (cinco)

Jefe de Sección (médica)

2075

11

16 (dieciséis)

Jefe Sección (Administrativa)

2075

08

13 (trece)

Profesional Especializado

3010

17

27 (veintisiete)

Profesional Especializado

3010

14

3 (tres)

Profesional Especializado (MT)

3010

14

85 (ochenta y cinco)

Profesional Especializado

3010

12

81 (ochenta y uno)

Profesional Especializado (MT)

3010

12

49 (cuarenta y nueve)

Profesional Especializado

3010

11

245 (doscientos cuarenta y cinco)

Profesional Universitario

3020

08

35 (treinta y cinco)

Profesional Universitario (MT)

3020

08

1 (uno)

Capellán

3060

04

1 (uno)

Analista de Sistemas

4005

16

1 (uno)

Analista de Sistemas

4005

15

6 (seis)

Técnico Profesional

4175

13

2 (dos)

Técnico Profesional (MT)

4175

13

70 (setenta)

Técnico Profesional

4175

09

40 (cuarenta)

Técnico Operativo

4080

12

1 (uno)

Técnico Operativo

4080

11

1 (uno)

Técnico Operativo

4080

10

10 (diez)

Técnico Operativo

4080

07

6 (seis)

Técnico Administrativo

4065

12

8 (ocho)

Técnico Administrativo

4065

06

48 (cuarenta y ocho)

Auxiliar de Técnico

4110

06

10 (diez)

Auxiliar de Técnico

4110

05

1 (uno)

Operador Equipo de Sistemas

4100

08

2 (dos)

Operador Equipo de Sistemas

4100

06

4 (cuatro)

Coordinador

5005

22

2 (dos)

Coordinador

5005

16

5 (cinco)

Supervisor

5105

12

9 (nueve)

Supervisor

5105

10

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

18

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

16

2 (dos)

Secretario Ejecutivo

5040

13

16 (dieciséis)

Secretario Ejecutivo

5040

11

18 (dieciocho)

Secretario

5140

09

3 (tres)

Auxiliar Administrativo

5120

14

14 (catorce)

Auxiliar Administrativo

5120

10

7 (siete)

Almacenista

5080

16

1 (uno)

Cajero

5095

12

14 (catorce)

Cajero

5095

08

270 (doscientos setenta)

Ayudante de Oficina

5155

08

183 (ciento ochenta y tres)

Ayudante de Oficina

5155

07

No. DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

11 (once)

Operario Calificado

5300

15

7 (siete)

Operario Calificado

5300

11

7 (siete)

Operario Calificado

5300

09

33 (treinta y tres)

Operario Calificado

5300

07

7 (siete)

Conductor Mecánico

5310

11

14 (catorce)

Conductor Mecánico

5310

09

503 (quinientos tres)

Enfermero Auxiliar

5345

11

6 (seis)

Auxiliar Servicios Generales

5335

09

18 (dieciocho)

Auxiliar Servicios Generales

5335

07

Artículo 2o. Fíjase en doscientos sesenta y uno (261) el número de Trabajadores Oficiales al servicio del Hospital Militar Central así: ocho (8) Trabajadores Oficiales Grado 09 y 253 (doscientos cincuenta y tres) Trabajadores Oficiales Grado 07.

Artículo 3o. El Director General mediante Resolución, distribuirá los empleos de la Planta de

Personal Global y ubicará los funcionarios de acuerdo con la estructura interna, los planes y programas adoptados y las necesidades del servicio.

Artículo 4o. La incorporación de los funcionarios del Hospital Militar Central a la Planta de Personal de que trata el presente Acuerdo, se hará dentro de los treinta días siguientes a su vigencia. Mientras se posesionan los funcionarios en la nueva planta continuarán percibiendo la remuneración establecida para el cargo que vienen desempeñando.

Artículo 5o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 015 de 1987, 051 de 1988 y 036 de 1989 y para su validez requiere la aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de marzo de 1994.

Viceministro de Defensa Nacional y Presidente Junta Directiva,

(Fdo.) Doctor Juan Pablo Cabal Cabal.

Subdirector Administrativo y Secretario Junta Directiva Hospital Militar Central,

(Fdo.) Coronel Florentino Flórez Jiménez.

ARTICULO 2o. La provisión de empleos de que trata el Acuerdo número 016 del 10 de marzo de 1994 se hará a partir del 16 de mayo de 1994, hasta el monto de las apropiaciones presupuestales vigentes.

ARTICULO 3o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación deroga el Decreto 3069 de 1989 y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de mayo de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes Rodríguez.

El Ministro de Defensa Nacional,

Rafael Pardo Rueda.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.